

- d) Una vez aprobada la modificación por todos los municipios, el presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la modificación y las certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales para su anotación en los Registros correspondientes.
- e) El presidente de la Mancomunidad deberá publicar la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 26. *Separación de alguno de los miembros.*—1. Para la separación voluntaria de cualquiera de los municipios mancomunados, será necesario:

- 1.1. Que la solicitud se efectúe al menos con un año de antelación.
- 1.2. Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones y no tener compromisos pendientes.

La separación se llevará a cabo con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- b) La Junta de la Mancomunidad, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, tomará cuenta de la separación del municipio solicitante y acordará la correspondiente modificación de los Estatutos. De dicho acuerdo se dará cuenta al resto de los municipios integrantes de la Mancomunidad.
- c) El presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la modificación para su anotación en los Registros correspondientes.
- d) El presidente de la Mancomunidad deberá publicar la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Producida la separación, la Mancomunidad no quedará obligada a abonar el saldo acreedor que el municipio separado pudiera tener respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquella, fecha en la que abonará la parte alícuota que le corresponda en los bienes de la Mancomunidad, con intereses desde la fecha de la separación.

No podrán las entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad, con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

2. La separación forzosa se producirá cuando un municipio incumpliera reiteradamente las obligaciones económicas con la Mancomunidad, hasta el punto de que haga notoriamente dificultosa la gestión económica de la misma y afecte a la propia viabilidad de la Entidad, podrá la Junta de la Mancomunidad acordar por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, previo expediente acreditativo de los hechos y la preceptiva audiencia de la corporación afectada, su expulsión de la Mancomunidad.

La separación se llevará a cabo con sujeción a los siguientes trámites:

- a) La Junta de la Mancomunidad acordará la correspondiente modificación de los Estatutos. De dicho acuerdo se dará cuenta al resto de los municipios integrantes de la Mancomunidad.
- b) El presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la modificación para su anotación en los Registros correspondientes.
- c) El presidente de la Mancomunidad deberá publicar la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La expulsión determinará la práctica de la liquidación de derechos y obligaciones, en los términos señalados para las separaciones voluntarias.

Art. 27. *Disolución de la Mancomunidad.*—1. Serán causa de disolución de la Mancomunidad las siguientes:

- a) La desaparición del fin para el que fue creada.
- b) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, comunidad autónoma u otro organismo público.
- c) Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que la componen de conformidad con los presentes Estatutos.

2. La disolución de la Mancomunidad se llevará a cabo por procedimiento similar al de su constitución conforme se determina en

la legislación estatal y en la de la Comunidad de Madrid en su caso.

3. Al disolverse la Mancomunidad revertirán a los Ayuntamientos los bienes de la misma en proporción a sus respectivas aportaciones.

A estos efectos la Junta de la Mancomunidad nombrará una Comisión Liquidadora, formada por el presidente, un vocal representante de cada uno de los municipios mancomunados y el secretario-interventor de la misma. Dicha Comisión en el plazo de seis meses someterá a la aprobación de la Junta de la Mancomunidad una propuesta conteniendo, al menos, los siguientes puntos:

- a) Valoración de los recursos, cargas y débitos.
- b) Distribución del activo y pasivo entre los Ayuntamientos mancomunados.
- c) Distribución e integración del personal de la Mancomunidad entre los Ayuntamientos integrantes de la misma.

4. Dicha propuesta deberá ser aprobada por la Junta de la Mancomunidad por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprobando la propuesta de la Comisión Liquidadora, que será comunicado en el plazo de quince días a los Ayuntamientos miembros.

5. Información pública por el plazo de un mes.

6. Resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva en el plazo de un mes desde la finalización del trámite anterior por la Junta de la Mancomunidad por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo anteriormente adoptado. En ambos casos el acuerdo definitivamente aprobado será comunicado en el plazo de quince días a los Ayuntamientos afectados.

7. Acuerdos adoptados por la mayoría absoluta del número legal de miembros de los Plenos de los Ayuntamientos, en número que a su vez represente la mayoría absoluta de los que componen la Mancomunidad. Dichos acuerdos se comunicarán a la misma en el plazo de quince días.

8. Comunicación a la Comunidad de Madrid, a efectos de su anotación en los Registros correspondientes.

9. El Acuerdo de disolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos fueron aprobados por asamblea de concejales reunidos al efecto el día 25 de marzo de 2009.

Valdemanco, 2009.

(03/29.339/09)

VILLA DEL PRADO

CONTRATACIÓN

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento Villa del Prado.
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: servicio de gestión de actividades en horario escolar ampliado para el curso 2009-2010, Plan "Amplia" (ayuda de estudios, ludoteca, juegos, etcétera), en el municipio de Villa del Prado.
 - b) Plazo de duración: hasta el 30 de junio de 2010. Posibilidades de prórroga para el curso 2010-2011, por los importes de la subvención que se otorgue, para curso prorrogado.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 85.927,40 euros (exento de IVA).
- 5. Garantías:
 - Provisional: no se precisa.
 - Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación.
- 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Villa del Prado.
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28630 Villa del Prado (Madrid).
 - d) Teléfono: 918 620 002.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: a los ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las catorce horas.
 - b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Departamento de Tesorería.
 8. Apertura de las ofertas económicas:
 - a) Séptimo día hábil, a contar desde la finalización del plazo de presentación de propuestas a las trece horas, la documentación técnica. Décimo día hábil, a contar desde la finalización del plazo de presentación de propuestas a las trece horas, la proposición económica. A efectos de la finalización de los plazos citados, el sábado será señalado día inhábil, considerándose último día para la apertura el día siguiente hábil posterior.

En Villa del Prado, a 15 de septiembre de 2009.—El alcalde en funciones (decreto 123/2009), Ángel Gabriel Hernández Gutiérrez.

(01/3.642/09)

Ayuntamiento de Villatobas

OTROS ANUNCIOS

De acuerdo a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual por carta certificada en dos ocasiones, fechas 5 de mayo y 12 de junio de 2009, sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Villatobas (Toledo) ha comenzado la incoación de expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia en el depósito municipal (retirado de la vía por la Guardia Civil el 18 de enero de 2009), habiendo transcurrido más de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se

aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, e intentada la notificación a su propietaria, tanto por teléfono como por carta certificada, doña María Francisca Luengo Arevalillo, con domicilio en la calle Campotejar, número 29, primero B, de la localidad de Madrid, se procede a notificar mediante edicto el vehículo que más tarde se relaciona.

Para que no se continúe con la tramitación del expediente deberá aportar, en el plazo de quince días desde su publicación en el boletín oficial de la provincia, fotocopia de los siguientes documentos: permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con la ITV pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

En el caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, procediendo a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos. Igualmente, se le advierte de que podrá ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1.b) de la mencionada Ley.

Se hace público para conocimiento de la interesada, informándola de que el expediente obra en las dependencias de la Policía Local, sitas en la plaza de España, número 1.

EDICTO NÚMERO 01/2009 SOBRE VEHÍCULOS ABANDONADOS

Número de expediente: 01/2009.

Matrícula: BI-3513-BS.

Marca y modelo: "Audi" 80.

Color: azul.

Titular: doña María Francisca Luengo Arevalillo.

Documento nacional de identidad: 51.348.236.

En Villatobas, a 18 de agosto de 2009.—El alcalde, Antonio Torremocha Sánchez.

(02/10.015/09)